



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de **Ley 43420 CD – FP - PS** de las diputadas Balagué, Hynes, Bellatti y Corgniali, y del diputado Lenci, por el cual se establece asegurar la promoción, difusión y concientización sobre la enfermedad inflamatoria intestinal (EII) para garantizar el cuidado integral de la salud de las personas; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY:**

### **CUIDADO INTEGRAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL**

**ARTÍCULO 1 – Objeto.** El objeto de la presente es asegurar la promoción, difusión y concientización sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal, para garantizar el cuidado integral de la salud de las personas.

**ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 3 - Funciones de la Autoridad de Aplicación.** Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:

a) asegurar la difusión y concientización en la ciudadanía sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal mediante dispositivos, campañas comunicacionales, programas y planes de la red de cuidados de salud, en



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

los distintos niveles y en el marco de la estrategia de la Atención Primaria de la Salud;

b) promover la accesibilidad de las personas que padezcan la Enfermedad Inflamatoria Intestinal a los sanitarios de organismos públicos o privados y a establecimientos gastronómicos; la atención en orden prioritario en cajas de cobro y lugares donde se realicen trámites en general; y la utilización de asientos en los transportes públicos;

c) promover la investigación socio-sanitaria y vigilancia sobre las enfermedades intestinales en vinculación con universidades y organizaciones del campo de la salud;

d) elaborar un Registro Provincial de Personas con Diagnóstico de Enfermedades Inflamatorias Intestinales para el desarrollo y elaboración de políticas que garanticen el cuidado integral de la salud; y,

e) contribuir a la formación y capacitación continua de profesionales de la salud y otros agentes sociales, en todo lo referente al cuidado integral de la salud y mejoría de calidad de vida de las personas con Enfermedad Inflamatoria Intestinal, en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud.

**ARTÍCULO 4 - Permisos para el acceso.** Se otorgan permisos para el acceso a establecimientos, comercios e instituciones del ámbito público y privado para la utilización con prioridad de los sanitarios a las personas con Enfermedad Inflamatoria Intestinal, el que debe estar refrendado por médicos matriculados y por la Autoridad de Aplicación, conforme la reglamentación que se dicte para tal fin.

**ARTÍCULO 5 - Régimen de cobertura.** El Estado Provincial garantiza un régimen de cobertura integral que contemple las prestaciones para el diagnóstico, protección y tratamiento para las personas con enfermedades intestinales inflamatorias, enfermedad de Crohn y Colitis Ulcerosa, y a todas las vinculadas al diagnóstico de base.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 6 - Promoción y concientización.** La Autoridad de Aplicación asegura la promoción y concientización sobre la Enfermedad Inflamatoria Intestinal informando debidamente mediante dispositivos y campañas comunicacionales destinadas a la ciudadanía, asociaciones vinculadas al comercio, instituciones educativas y demás organizaciones. Asimismo, promueve el desarrollo de programas y planes en el marco de la estrategia de Atención Primaria de la Salud y en los distintos niveles de atención de la red de salud.

**ARTÍCULO 7 - Adhesión.** Invitase a Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

**ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**SALA DE LA COMISIÓN, 28 de julio de 2022.**

**FIRMANTES: BLANCO – BOSCAROL – ESPÍNDOLA – LENCI –  
MAHMUD - PULLARO – REAL- RUBEO – SOLA**